

Sesión N° 1101

Celebrada el 28 de Julio de 1948

Presidió el señor Bracco, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Alarcón, Amunátegui, Castiblanco, Chiarriini, Dawson, Izquierdo, Lettieri, López, Müller, Opazo, Osarte, Salazar, Enrique, Salazar Oscar y Wachholzky, el Grante señor Masekhe y el sub-Grante Secretario señor del Río.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 21 hasta el 27 de Julio de 1948, cuyo resumen es el siguiente:

Redescuentos a Bancos Accionistas

\$ 334.005.561.97

Letras asentadas al Pùblico

\$ 7.389.998.39

Letras asentadas a las Cooperativas Agrícolas Ley, \$ 531

\$ 25.644.44

Letras asentadas al Instituto de Crédito Industrial

4.005.104.03

Letras asentadas a/c de los P.P.C. del Estado, Ley \$ 140

6.000.000.-

\$ 402.126.312.03

Operaciones

Del frente	\$ 402.126.312.03
Prestamos con garantía de Valores de Prendas, Leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2%	1.190.000.-
Pagares Fiscales Ley 8.918, Arts. 8 y 9	<u>14.917.500.-</u>
	<u>\$ 418.233.812.03</u>

Reducciones

le dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 27 de Julio de 1948, los saldos de reducciones que le indican a continuación.

Banco de A. Edwards y Cia	\$ 36.494.103.82
Banco Ind. Americano	80.868.941.87
Banco de Crédito e Inversiones	58.242.918.06
Banco de Unicó	10.032.414.09
Banco de Chile	372.350.902.59
Banco Español-Chile	314.948.728.65
Banco de Languihue	265.000.-
Banco Italiano	132.738.356.46
Banco de Talca	58.303.338.01
Banco de Concepción	24.545.566.33
Banco de Osorno y La Unión	35.146.910.72
Banco Sur de Chile	9.202.169.90
Banco Israelita de Chile	15.247.002.41
	<u>\$ 1.151.446.352.91</u>

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 149.500.000 al 25 del presente mes.

le dio cuenta que del 21 al 27 de Julio de 1948 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7.200.- En U.S. \$

Compras a \$ 31.-

U.S. \$ 33.138.73

Ventas a \$ 31.-

" 88.417.02

En Arg. \$

Arg. \$ 466.66

Ventas a \$ 10.25

Dos. \$ 150.000.-

En Dos.-

Ventas a \$ 6,3856496

U.S. \$ 698.248.75

Ley 7144.-

" 1.891.143.08

Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas

U.S. \$ 228.284.01

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización

" 457.25

Ley 7144.- Decretos Hacienda 5523

U.S. \$ 30.221.61

Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas

" 30.995.74

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización

U.S. \$ 3.112-11-5

Decretos Ley 646.- En U.S. \$

Compras a \$ 19.37

Ventas a \$ 19.47 a Tesgral

En L.-

Compras a \$ 18.06

Certificados - Dólares Decretos 2829

Total emitidos U\$ 1.2193.000.- a \$ 26.86 promedio m/ef 58.904.538.50
 Saldo al 27-7-48 " 297.125.- a \$ 26.86 promedio " 7.980.853.21

Superintendencia de Bancos Circulares. - En virtud de lo prevenido en el Art. 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario dio cuenta de haberse recibido las siguientes circulares de la Superintendencia de Bancos:

Nº 385. - sobre "Comisiones sobre Certificados de Cobertura de Cambios".

En relación con una petición del Director señor Müller formulada en la sesión anterior, al dar cuenta de las circulares de la Superintendencia de Bancos en que comunica el término medio del interés corriente bancario durante el primer semestre del año en curso, el Secretario expuso que el término medio de dichos intereses, por trimestres, durante los últimos cinco años, ha sido el siguiente:

1er Semestre de 1943	-	8,82
2º " "	-	9,01
1º " 1944	-	9,02
2º " "	-	9,05
1º " 1945	-	9,08
2º " "	-	9,34
1º " 1946	-	9,16
2º " "	-	9,28
1º " 1947	-	9,24
2º " "	-	9,55
1º " 1948	-	9,81

Desembolsos

Instituto de Economía Agrícola. - El Directorio prestó su aprobación a las siguientes operaciones de desembolso:

Inst. de Economía Agr. a/c	\$ 494.956.25
id.	1.634.162.50
id.	542.545.-
id.	360.482.50
id.	135.443.-
con el aval de	
id.	1.281.410.-
id.	634.065.-
	\$ 5.386.064.25

El producto líquido de estas operaciones deberá ser abonado a las obligaciones que el Instituto de Economía Agrícola reconoce a favor del Banco, contraídas en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 6.421, sin garantía especial.

Caja de Colonización Agrícola - De acuerdo a la Oficio N° 503, fecha 26 del presente, del Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, por medio del cual solicita una nueva prórroga hasta el 31 de Agosto próximo para el pago de los préstamos concedidos a esa Caja en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5.185 por un total de \$ 18.000.000.-, que se encuentra reducido a \$ 15.100.000.-

El Directorio acordó conceder la prórroga solicitada previo el pago de los in-

teres devengados por dichas obligaciones hasta la fecha de sus respectivos vencimientos, dejando vigentes las condiciones de cancelación de los mencionados préstamos que el Directorio acordó en sesión N° 1.093 del 26 de Mayo ppdo.

Deseuntos por anticipos concedidos para siembras de maravilla. - Se dió lectura a la carta de fecha 22 de Julio en euros, en que la Compañía solicita algunas facilidades de crédito que le permitan hacer frente a los desembolsos que deberá efectuar por los anticipos que concederá a los agricultores con quienes se contratarán en el curso del presente año siembras de maravilla para la fabricación de aceite comestible.

Después de imponerse de los formularios que sobre estas operaciones se expresan en dicha comunicación, se acordó darle respuesta manifestando que el Banco considerará con el mayor interés las operaciones de desembolsos de letras aceptadas por dicha Compañía que puedan presentarse, siempre que se trate de desembolsos que se ajusten a las prescripciones de la Ley Orgánica del Banco y cuyo origen sean los anticipos que en esa forma concederá la Compañía a los agricultores con quienes convenga siembras de maravilla.

Además, considerando que tales siembras se realizan durante los meses de Septiembre y Octubre, se acordó que las operaciones de desembolso indicadas podrán efectuarse a partir del 15 de Agosto próximo.

Sobre el particular el señor Chiorrini manifestó que a su juicio estos desembolsos deberán operarse sólo a partir del 1º de Septiembre.

Finalmente, en cuanto a las facilidades especiales de crédito que también solicita la misma Compañía para atender el pago de las letras a su cargo, al momento de sus vencimientos, se acordó expresarle que no será posible concederlas en la forma en que han sido solicitadas, en atención a que se trataría de operaciones que quedan fuera de las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco.

El señor Berente expuso que el Presidente del señor Benigno Saa, había estado personalmente a solicitarle que no se exigiera la firma del productor, como fiador y co-avador solidario, en los pagarés que ese Consorcio suscribirá a favor del Banco, con garantía de Warrants sobre madera en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, manifestando que tal petición obedecía al hecho de que la madera que serviría de garantía a dichos préstamos era de propiedad exclusiva del Consorcio, porque ese organismo la había ya pagado totalmente a los productores.

En virtud de esta explicación el Directorio acordó eliminar el requisito de la fianza solidaria a que se ha hecho referencia, manteniendo en todo lo demás el acuerdo que sobre estas operaciones se adoptó en la sesión celebrada el 21 del presente.

Oficina de Antofagasta. Nuevos edificios. - El señor Berente hizo dar lectura a una carta fecha 20 de Julio en euros, del arquitecto señor José E. Smith Miller, en la que expresa que el costo aproximado del nuevo edificio que se levantará para la Oficina del Banco en Antofagasta será de 6 a 7 millones de pesos.

Basa este cálculo el señor Smith en la circunstancia de que tratándose de un terreno de iguales dimensiones y ubicación que el de la Oficina del Banco en Temuco, la superficie edificada alcanzará a 1.680 metros cuadrados, superficie que multiplicados por el probable valor de \$ 4.000.- por metro cuadrado, daría un costo de \$ 6.720.000.-

El Directorio aprobó la construcción de dicho edificio dentro de los precios aproximados que se han indicado, acordando desde luego encargar de todos los detalles de esta construcción a la Comisión

de Edificación formada por los señores Irigoyen, Müller y Salengua don Enrique, y facultando al señor Gerente para que encomiende al arquitecto señor Smith Miller la ejecución de los planos definitivos de este edificio sobre la base de los planos elaborados por el mismo arquitecto para la construcción de la Oficina de Caminos.

Compensación con Brasil

Importaciones brasileñas contra Boletas de Garantía - Comisión. - El señor Gerente recordó que en sesiones N°s 1.098 y 1.099, celebradas el 7 y el 14 de Julio en euros, al dar cuenta al Directorio de los nuevos acuerdos concertados con el Banco do Brasil para modificar el Convenio de Clearing existente en ese país, tuvo oportunidad de informar que el pago de los intereses de 3% anual sobre el antiguo crédito por, aproximadamente, 100 millones de pesos, concedido por el Banco do Brasil, sería atendido con las sumas que el Banco Central percibiría de la Corporación de Ventas de Salitre y Godo por concepto de intereses de 3½%, que dicha corporación abonaría sobre las sumas que el Banco haya entregado a partir del presente momento, provenientes del Tratado de Compensación con Brasil, y que corresponden a las exportaciones de salitre realizadas y adquiridas por dicho país, hasta concurrencia de \$100.000.000.

Para disponer de los fondos necesarios en moneda corriente con que atender las solicitudes de la Corporación de Ventas de Salitre en conformidad a los acuerdos citados, el Banco dispone del equivalente de los dólares que se venden al importador en el momento en que se da al Banco do Brasil la orden de abrir el correspondiente crédito documentario a favor de un exportador brasileño. Sin embargo, en algunos casos los importadores chilenos han solicitado realizar estas operaciones entregando al Banco una Bolleta de Garantía por una suma equivalente a los dólares que se les venden, lo que vendría a disminuir o retardar la entrega de los pesos chilenos hasta el momento en que recibidos del Banco do Brasil los documentos correspondientes, le le entreguen al importador chileno el pago del equivalente de los dólares que deben ser abonados al Banco do Brasil.

En otras palabras, en el primer caso el importador chileno paga la moneda corriente en el momento de abrir el acreditivo, y en el segundo, solamente cuando se le entregan los documentos correspondientes a la importación efectuada.

Como en este caso el Banco no dispondría de la moneda corriente proviniente de este Convenio de Compensación, para atender la totalidad de los anticipos que pudiera solicitar la Corporación de Ventas de Salitre en conformidad a los acuerdos ya mencionados, los importadores han ofrecido pagar al Banco una comisión de 1¼% mensual cuando al solicitar la orden de abrir el crédito documentario a favor de un exportador brasileño, sólo entreguen al Banco una Bolleta de Garantía por el equivalente en moneda corriente de los dólares que se debe abonar al Banco do Brasil.

Esta comisión de 1¼% mensual, o sea 3% al año, serviría al Banco para reembolsarse de las sumas que necesita para pagar al Banco do Brasil el interés de 3% que se ha estipulado sobre el antiguo crédito ya indicado, en cumplimiento del interés que tales sumas devengarían si hubieran sido efectivamente depositadas en el Banco y entregadas a la Corporación de Salitre en conformidad a los acuerdos referidos.

Después de dar estas explicaciones, el Directorio acordó facultar a la Gerencia para que en los casos en que estime conveniente proceda a cursar las aperturas de créditos documentarios a favor de los exportadores brasileños con sólo la presentación de una Bolleta Bancaria de Garantía a nombre del Banco tomada por el importador chileno, y acordó fijar un 1¼% mensual, sobre el valor de la operación, la comisión que estos importadores deberán pagar

al Banco para obtener en esta forma que se dé curso a la respectiva solicitud. La misma comisión seguirá para las fracciones de tiempo que excedan de meses completos. Se establecerá como comisión mínima, en todo caso, 1 1/4%.

Se brindó la visión.

a

N. Trucco

A. M. Giannini *Eugenio*

R. Díaz

Adelmo

W. C. Cullen

Emilio

J. E. F. C.

J. J.

F. G.

Fernando Adurralde

Decorregueralde

Wachsmuth

Katip

L. Mandel

Oathis

C. Castellano

G. U. G.